Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN, PARA EL PROGRAMA 4 A 7 - AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 11 de octubre de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 87, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Mulchén para el Programa 4 A 7, año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República

[redacted]

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político**, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP); y Programa BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN (BVSR).

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

5. Que, con fecha 31 de enero de 2018, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Mulchén un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa 4 A 7 en la comuna de Mulchén, para el año 2018.

6. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 87 de 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

7. Que, finalmente el Convenio fue modificado con fecha 24 de agosto de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Mulchén, para la implementación del Programa 4 A 7 durante el año 2018, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

[redacted]

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a 24 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.500-5, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Director de Desarrollo Comunitario don **Christhian Mauricio Soto Aravena,** cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 495, comuna de Mulchén, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 31 de enero de 2018 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del **Programa 4 A 7** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Mulchén.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 87, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 00830 de fecha 19 de julio de 2018, la I. Municipalidad de Mulchén remite los antecedentes de la monitora con desempeño en el Programa 4 A 7 de la comuna, doña Sandra Jimena Contreras Esparza, cédula nacional de identidad N° contratada a honorarios desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, quien, luego de haber estado embarazada, habría tenido el parto de su hijo/a en modalidad cesárea el 8 de agosto pasado, según certificado de atención médica que se adjunta al citado Oficio. Sin embargo, de los demás antecedentes adjuntos se desprende que la monitora no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y

posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

De acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 10/2018 de 16 de agosto de 2018, en relación a lo expuesto por la I. Municipalidad de Mulchén en el Oficio Ord. N° 00830 de fecha 19 de julio de 2018, se propone la modificación del Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna de Mulchén, incluyendo también para estos efectos el caso de la monitora doña Sandra Jimena Contreras Esparza, para que en el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que se encuentre comprendido en el período de vigencia del Convenio que expira el 31 de diciembre de 2018, se haga posible el pago de sus honorarios con cargo a los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa en la comuna, en un monto equivalente al 70% de lo que les correspondería percibir en el caso de estar efectivamente prestando sus servicios, cuestión que indica ya estaría en conocimiento de la Entidad Ejecutora, previo compromiso de contratar una persona de reemplazo o proveer horas de monitoras al menos durante tres días a la semana, con el objeto de otorgar una atención de calidad a los niños y niñas beneficiarios/as del Programa y no recargar al equipo de trabajo comunal.

CLAUSULA CUARTA:

Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, según consta en Memorándum N° 40/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, **de forma excepcional y sólo por este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna, a fin de permitir el pago de sus honorarios cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.**

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa 4 A 7, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal

[redacted]

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder*

[redacted]

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones ***que se encuentre comprendido en el año 2018****. Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA SEXTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:

Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la monitora, doña Sandra Jimena Contreras Esparza, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de la monitora, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

[redacted]

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

La personería del Director de Desarrollo Comunitario don **Christhian Mauricio Soto Aravena**, para representar a la **I. Municipalidad de Mulchén** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 1701 de 23 de mayo de 2018.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Christhian Mauricio Soto Aravena** en representación de la **I. Municipalidad de Mulchén.**

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/REC/XRR/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a 24 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.170.500-5, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Director de Desarrollo Comunitario don **Christhian Mauricio Soto Aravena,** cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 495, comuna de Mulchén, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 31 de enero de 2018 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del **Programa 4 A 7** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Mulchén.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 87, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 00830 de fecha 19 de julio de 2018, la I. Municipalidad de Mulchén remite los antecedentes de la monitora con desempeño en el Programa 4 A 7 de la comuna, doña Sandra Jimena Contreras Esparza, cédula nacional de identidad N° , contratada a honorarios desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018,

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

quien, luego de haber estado embarazada, habría tenido el parto de su hijo/a en modalidad cesárea el 8 de agosto pasado, según certificado de atención médica que se adjunta al citado Oficio. Sin embargo, de los demás antecedentes adjuntos se desprende que la monitora no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

De acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 10/2018 de 16 de agosto de 2018, en relación a lo expuesto por la I. Municipalidad de Mulchén en el Oficio Ord. N° 00830 de fecha 19 de julio de 2018, se propone la modificación del Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna de Mulchén, incluyendo también para estos efectos el caso de la monitora doña Sandra Jimena Contreras Esparza, para que en el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que se encuentre comprendido en el período de vigencia del Convenio que expira el 31 de diciembre de 2018, se haga posible el pago de sus honorarios con cargo a los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa en la comuna, en un monto equivalente al 70% de lo que les correspondería percibir en el caso de estar efectivamente prestando sus servicios, cuestión que indica ya estaría en conocimiento de la Entidad Ejecutora, previo compromiso de contratar una persona de reemplazo o proveer horas de monitoras al menos durante tres días a la semana, con el objeto de otorgar una atención de calidad a los niños y niñas beneficiarios/as del Programa y no recargar al equipo de trabajo comunal.

CLAUSULA CUARTA:

Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, según consta en Memorándum N° 40/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, **de forma excepcional y sólo por este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

comuna, a fin de permitir el pago de sus honorarios cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.**

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa 4 A 7, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones* ***que se encuentre comprendido en el año 2018****. Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte*

nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.

CLAUSULA SEXTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:
Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la monitora, doña Sandra Jimena Contreras Esparza, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de la monitora, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Director de Desarrollo Comunitario don **Christhian Mauricio Soto Aravena,** para representar a la **I. Municipalidad de Mulchén** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 1701 de 23 de mayo de 2018.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARIA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

CHRISTHIAN MAURICIO SOTO ARAVENA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN

MEBI/RRT/SC/XRR/

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 40 / 2018

DE : **MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL(S) SERNAMEG BIOBÍO

A : **RODRIGO ROJAS FONSECA**
ABOGADO REGIONAL SERNAMEG BIOBÍO.

ANT: **Memorandum Nº 15 XIMENA RECABAL**

CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2018

Junto con saludarle, remito a Ud. Memo Nº 10 de la profesional XIMENA RECABAL RODRIGUEZ asignada al Programa 4 a 7 ; en el cual en su calidad de Encargada regional del Programa 4 a 7 ; solicita autorización para la modificación de Convenio para permitir el pago del 70 % de los honorarios a cargo de SERNAMEG , a las siguientes monitoras que están actualmente con postnatal

- SANDRA CONTRERAS ESPARZA.
- JANINA ALVEAL P
- ALEJANDRA PLACENCIA FLORES

Considerando que estas mujeres trabajadoras no cumplen requisitos para acceder al subsidio por licencia maternal y que como SERNAMEG debemos salvaguardar los derechos de protección de la maternidad; autorizo que solo en los casos individualizados se proceda a cambio de Convenio, para permitir pago de honorarios a partir de su licencia prenatal hasta el 31 de diciembre 2018.

Hago presente que esta modificación es instruida por nosotras en tanto SERNAMEG y no solicitada por el ejecutor. Adjunto memorándum con carpeta de antecedentes previsionales de cada una.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBÍO

MBI/XRR/ RFC/xrr
Distribución:
- Prog. De 4 a 7.
- DAF Sernameg
- Archivo.

MEMORANDUM N° 10 / 2018

DE : XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL PROGRAMA DE 4 A 7 .

A : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ.
DIRECTOR (S) SERNAMEG REGIÓN DEL BIOBÍO

REF. : Solicita modificación de Convenio para otorgar derecho de pago de honorarios a profesionales embarazadas del Programa 4 a 7.

Concepción 16 de agosto 2018

Estimada Directora:
Junto con saludarle cordialmente; a través del presente solicito autorizar y gestionar cambio de Convenio, que permita otorgar el derecho a pre y post natal pagado con fondos SERNAMEG a tres monitoras del programa 4 a 7; el monto a cancelar seria el 70% de su honorarios a cargo SERNAMEG, lo que equivale aprox a $235.995; desde la fecha del prenatal hasta el 31 de Diciembre 2018, fecha en que termina el convenio vigente.

Las tres monitoras del programa 4 a 7, actualmente están con licencia maternal; y no reúnen los requisitos para tener derecho a licencias maternales dada su calidad de trabajadoras independientes; ya que el contrato a honorarios de la Municipalidad es solo por 10 meses; hago presente que las respectivas contrapartes están en conocimiento de esta posibilidad y están de acuerdo de modificar Convenio para tener derecho a descanso maternal con pago de remuneraciones.

Los municipios si deberán contratar un reemplazo o en su defecto proveer horas profesionales de monitoras al menos durante tres días a la semana ; para poder brindar una atención de calidad a los niños y niñas sin recargar al equipo de cada Escuela .

A continuación se identifican las monitoras que serían beneficiadas:

1. SANDRA CONTRERAS ESPARZA, monitora de Educación física de la comuna de Mulchén, su hijo nació el 8 de agosto pasado.
2. JANINA ALVEAL P , monitora de Educación física de la comuna de San Pedro de la paz ; su hijo nació el 15 de agosto pasado.
3. ALEJANDRA PLACENCIA FLORES; monitora de artes de la comuna de san Carlos; su hijo nació el 13 de julio pasado.Hago presente que los ejecutores no han cancelado honorarios a estas madres trabajadoras, ya que esperan la resolución de SERNAMEG ; por lo tanto solicito instruir al abogado regional , para que en la brevedad posible pueda hacer el cambio de convenio y enviárselos a los alcaldes para su firma .

Sin otro particular y atenta a sus consultas
Le saluda atentamente

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL PROGRAMA DE 4 A 7.
SERNAMEG REGIÓN BIOBÍO

Distribución:
-Programa de 4 a 7
-Archivo.

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
23 JUL. 2018
INGRESO Nº 286191

00830
ORD Nº _____/
A N T: Programa 4 a 7 año 2018

M A T: Informa Situación de Monitora
Sandra Contreras Esparza.

MULCHEN, 19 JUL. 2018

DE: ALCALDE (S)DE LA COMUNA DE MULCHÉN

A: MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE BIO BIO

1. Junto con saludar cordialmente a usted, informo que la Monitora del Programa 4 a 7 de nuestra comuna, Sra. Sandra Jimena Contreras Esparza, Rut: / que quien presenta situación de embarazo de termino.

2. Se antecedentes para evaluación del caso y que corresponde a:
 Fotocopia de Carnet de Identidad
 Certificado Medico
 Ficha Far
 Certificado de Fonasa
 Decreto Alcaldicio de Contrato a Honorarios
 Certificado de Últimas 12 Cotizaciones

3. Por lo anterior, solicitamos a ud. indicar procedimiento a seguir respecto de dicha situación laboral como prestadora de servicios honorarios.

4. Lo que se informa a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
ALCALDE

CHRISTHIAN SOTO ARAVENA
A L C A L D E (S)

CSA/ JRB/ggs.
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada.
- Archivo DIDECO.
- Archivo Programa 4 a 7 SERNAMEG.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 0752.1

MULCHEN, 01 MAR. 2018

VISTOS:

Los contratos a honorarios celebrados con fecha 01 de Marzo de 2018, entre la Municipalidad de Mulchén, representada por su Alcalde Titular, y los monitores que más adelante se indican, a través del cual estos se obligan a desempeñar las funciones que en dicho documento se cita concretamente para la ejecución del Programa social denominado **"Programa 4 a 7"**, suscrito con fecha 31 de Enero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad,** la resolución exenta Nº 87 de fecha 09 de febrero de 2018, que aprueba el convenio de Transferencias de recursos, Decreto Nº 673 de fecha 22 de febrero de 2018; las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, ambos del Ministerio del Interior; y teniendo presente la necesidad que dicho Contrato a Honorarios, sean sancionado administrativamente.

DECRETO:

1.-Apruebase los contratos a honorarios, por prestación de servicios, celebrado con fecha 01 de Marzo de 2018, entre la Municipalidad de Mulchén y los profesionales que a continuación se indican, para que desempeñen las funciones que en su respectivo documento se citan, el que se entenderá formar parte del presente Decreto:

ALEJANDRA ELIZABETH ALVAREZ SALAZAR C.I. N°
SANDRA JIMENA CONTRERAS ESPARZA C.I. N°

2.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria **114- GASTOS EN PERSONAL, ASIGNACION 005,** prestación de Servicios Comunitarios, aplicación de fondos de administración, correspondientes del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LUIS RIQUELME LLANOS
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN ALCALDE

JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA
Alcalde

JRF/LRL/JRB/bgj

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO-BIO
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
ALCALDIA

CONTRATO A HONORARIOS

En la cuidad de Mulchén, a 01 de Marzo del 2018, entre la Municipalidad de Mulchén, R.U.T. Nro. 69.170.500-5, representada por su Alcalde, don **Jorge Alberto Rivas Figueroa,** Cedula Nacional de Identidad Nro. 11.701.187-9, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°495, de esta ciudad; y doña **Sandra Jimena Contreras Esparza,** Cédula Nacional de Identidad Nro. domiciliada en calle ..., se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Mulchén, representada de la manera indicada teniendo presente el Decreto Nº 673, que aprueba el convenio de fecha 22 de Febrero del 2018, viene en contratar los servicios de doña **Sandra Jimena Contreras Esparza,** ya individualizada, para que desempeñe las funciones específicas que se expresan en las clausulas siguientes de este instrumento.

SEGUNDO: Las funciones específicas que cumplirá doña Sandra Contreras Esparza son las siguientes:

- Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a lo definido en las orientaciones técnicas y en los convenios.
- Asegurar que los asistentes a los talleres correspondan a usuarios (a) seleccionados, llevando un control de asistencia diario detallado.
- Mantener informados y motivados a los participantes de los talleres, tanto estudiantes como padres, apoderados, docentes, asistentes de educación, etc.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario en cantidad y calidad suficiente, de acuerdo a las actividades y coberturas (los materiales considerados deben ser no tóxicos, hipoalergénicos y certificados)
- Resguardar que las sesiones se ejecuten en espacios que tengan seguridad e higiene.
- Conocer el plan de emergencia/contingencia de la escuela ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremotos, incendios, paros, contingencia país etc).
- Las señaladas en responsabilidades generales del establecimiento educacional.
- Las instrucciones que le impartirá el Director de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Doña Sandra Contreras Esparza, cumplirá las funciones encomendadas de lunes a viernes, en la Escuela Mulchén, ubicada en calle Villagrán Nº 785, de esta comuna.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la monitora, en virtud de sus servicios prestados la suma de $ 369.000.- mensuales (trescientos sesenta y nueve mil pesos), impuesto incluido, el que será retenido por la Municipalidad.

SEXTO: El presente contrato entra en vigencia a contar del día **01 de Marzo del 2018 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, salvo que ocurra una de las siguientes causales que le darán origen a la terminación anticipada del mismo.

d) Si la monitora no ha dado cumplimiento a las funciones que se le han encomendado.
e) Que dejen de requerirse los servicios qué le dieron origen al contrato y que se mencionan en la cláusula segunda; y
f) Por decisión propia de doña Sandra Contreras Esparza, para lo cual deberá dar aviso a lo menos con 30 días de anticipación.

SEPTIMO: La monitora gozará de los siguientes beneficios:

- Reembolsos de valores por gastos, del Programa en que deba o haya debido incurrir necesariamente con ocasión del cumplimiento de sus servicios y relativos al traslado a terreno, asistencia a seminarios, jornadas a capacitación y otros similares, serán con aportes de la Municipalidad.
- Facilitar un permiso especial remunerado, en caso de que la monitora contraiga matrimonio o acuerdo civil, o sufra el fallecimiento de su cónyuge o conviviente civil, padre, madre o hija/o.
- Derecho a hacer uso de un periodo de feriado de 15 días hábiles de extensión durante todo el periodo de ejecución del convenio, previa visación del director de desarrollo comunitario.
- Hacer uso de licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.
- Hacer uso de ausencia por licencia de pre o post natal.
- Hacer uso de 6 días de permiso administrativo con derecho a pago de honorarios para fines personales.

OCTAVO: Los recursos dispuestos por el Municipio para el cumplimiento de este contrato, provienen del SERNAMEG.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Mulchén.

Previa lectura, firman las partes en cinco ejemplares, uno de los cuales queda en poder de la doña **Sandra Jimena Contreras Esparza** y el resto en poder de la Municipalidad.

Sandra Contreras Esparza
Monitora

Jorge Rivas Figueroa
Alcalde

JRF/JRB /bgj

CERTIFICADO

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** certifica que, de acuerdo a sus registros, Don(a) **SANDRA JIMENA CONTRERAS ESPARZA**, RUN [illegible] jura como afiliado (o beneficiario) del FONDO NACIONAL DE SALUD, encontrándose clasificado en el [illegible] a que se refiere el artículo 160 D.F.L Nº 01 del 2005, con certificación vigente.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Queremos que esté más informado.
Llámenos al 600 360 3000
Visítenos en www.fonasa.cl

Este certificado tiene validez de 60 días, después de su emisión.

Fecha Emisión: 06/07/2018
Código de Verificación: 2089395984

CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fecha Emisión: 19/07/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **SANDRA JIMENA CONTRERAS ESPARZA**, RUN , correspondientes al período de 07-2017 a 07-2018.

Rut Empleador	Empleador	Período de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Días Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago

No se encontró información de cotizaciones

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 1234673513

Notas:
1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD

FUR 13.11.1
FPP : 2008
FPC : 25.1

AREA HOSPITALARIA: Hospital Quillota CERTIFICADO DE EMBARAZO

CONSULTORIO: Cesfam Quillota Asignación fam. prenatal.

Certifico que doña: Claudia Contreras Esparza

a) Imponente Inscrip. Nº _____ b) Esposa Impon. _____

_____ Con Inscrip. Nº _____

Nombre del cónyuge

recibe atención pre. por un embarazo de

5º	6º	7º	8º	9º

_____ _____

Nombre del profesional
Médico - Matrona

Firma
Fecha: CAROLA DELGADO FAUNDEZ
Matrona
AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL MATERNO

AG LEIVA Fono: 2541600 Valpso.

Complejo Asistencial "Dr. Víctor Ríos Ruiz" Los Ángeles

Servicio Salud Bío Bío

CERTIFICADO

El médico que suscribe, certifica haber atendido profesionalmente a Don (oña) Claudia Cortes Espinoza
quien presenta diagnóstico de : Cervicalgia, Cervicobraquialgia,
debiendo guardar reposo : Con Licencia Medica desde el :
_____ al _____ del presente año.

Tratamiento que se propone : Para Cesarea
el 8 de Agosto

Extendido a petición del interesado para los fines que estime necesario.

DR. ERNESTO ALCUYÁN CANCINO
CIRUJANO OBSTETRA

Fecha : 11/7/19

[redacted] 513-0418

Firma y timbre Médico tratante


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
CONTRERAS
ESPARZA

NOMBRES
SANDRA JIMENA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO

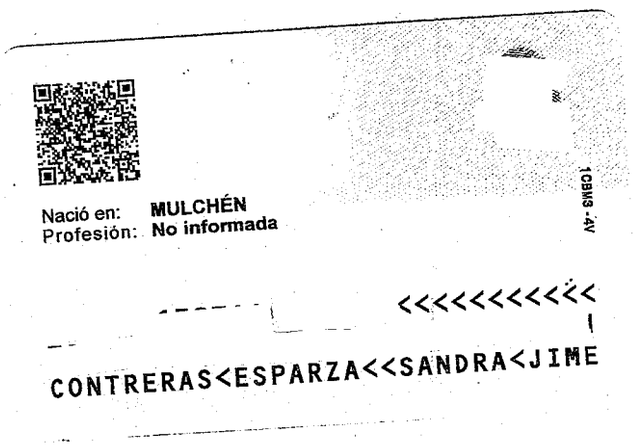
NÚMERO DOCUMENTO

FECHA DE EMISIÓN
14 SEPT 2017

FECHA DE VENCIMIENTO
29 SEPT 2022

FIRMA DEL TITULAR

RUN


Nació en: MULCHÉN
Profesión: No informada

1CBMS-AV

<<<<<<<<<<

CONTRERAS<ESPARZA<<SANDRA<JIME

Superintendencia de Pensiones

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 21126575718

Certifico que el señor(a) SANDRA CONTRERAS ESPARZA, RUT N° se encuentra incorporado(a) a A.F.P. PROVIDA, con fecha 1 de Enero de 1995.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Julio de 2018.

OSVALDO MACIAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

21126575718

Santiago, 24 de Agosto de 2018

Verifique validez de este documento en http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vCertificado.php

ProVida AFP
Una compañía MetLife

Si desea validar este certificado en internet, use este número de certificado:
152.084.875

Certificado de Cotizaciones

AFP ProVida S.A. certifica que la Cuenta de Capitalización individual número 1008-1008-0100476501, perteneciente al afiliado(a), Señor(a) SANDRA CONTRERAS ESPARZA, RUT registra las siguientes cotizaciones correspondientes al 10% de las remuneraciones y/o rentas declaradas.

Periodo Pago	Renta Imponible	Fondo de Pensiones	Código de Cotización	Empleador	Rut Empleador	Fecha Pago
SEP-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
AGO-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
JUL-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
JUN-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
MAY-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
ABR-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
MAR-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
FEB-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
ENE-2018				PERIODO SIN INFORMACION		
DIC-2017	$292.670	$29.264	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		)18-06-22
NOV-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		2018-06-22
OCT-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		018-06-22
SEP-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		018-06-22
AGO-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		8-06-22
JUL-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		2018-06-22
JUN-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		018-06-22
MAY-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		3-06-22
ABR-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		18-06-22
MAR-2017	$292.670	$29.267	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		018-06-22
FEB-2017	$192.152	$19.215		SOCIEDAD AGRICOLA ALTO QUITRALMAN	85.201.700-7	2017-03-10
ENE-2017				PERIODO SIN INFORMACION		
DIC-2016	$262.580	$26.257	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		)17-05-30
NOV-2016	$262.580	$26.258	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		2017-05-30
OCT-2016	$262.580	$26.258	P	SANDRA CONTRERAS ESPARZA		2017-05-30

Los códigos de cotización indican lo siguiente:

P: Pago recibido desde Tesorería General de la República.

Certificado no válido para presentar reclamo judicial, Ley 20.023. Si desea un documento para tales efectos, solicite expresamente "**Certificado Reclamo Judicial**"

Este certificado ha sido otorgado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente y sin ulterior responsabilidad para AFP ProVida S.A.

Cordialmente,



AFP Provida S.A.
Servicio de Información ProVida AFP en línea